



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.237/WG.I/L.22
31 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 3 d) del programa

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMPROMISOS

INFORME SOBRE LA APLICACION DE LA CONVENCION

Proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes
del Grupo de Trabajo I

Informe sobre la aplicación de la Convención

El Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre
el Cambio Climático,

Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Conferencia de las Partes debe examinar, aprobar y publicar informes periódicos sobre la aplicación de la Convención,

Considerando que la publicación y divulgación de esa información al público más amplio posible contribuirá al logro de los objetivos del artículo 6 y a movilizar a la opinión pública en apoyo de la aplicación de la Convención,

Recordando también su mandato de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/195 de la Asamblea General,

Recomienda que la Conferencia de las Partes adopte la siguiente decisión:

Proyecto de decisión 1/...

Informe sobre la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones,
Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, debe examinar, aprobar y publicar informes periódicos sobre la aplicación de la Convención,

Considerando que la publicación y divulgación de esa información al público más amplio posible contribuirá al logro de los objetivos del artículo 6 y a movilizar a la opinión pública en apoyo de la aplicación de la Convención,

Habiendo considerado la recomendación del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático [contenida en el documento...],

1. Decide que el informe sobre la aplicación de la Convención sea un documento de difusión pública destinado a un público bien informado;
2. Decide que el primer informe sobre la aplicación de la Convención se publicará una vez concluido el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y reflejará sus resultados;
3. Pide a la secretaría que elabore y publique tan pronto como sea posible el informe sobre la aplicación de la Convención, sobre la base de las decisiones de la Conferencia de las Partes así como de los documentos sometidos a su consideración, teniendo en cuenta los debates del período de sesiones y que presente el contenido del informe en un estilo apropiado para su divulgación y la información al público;
4. Decide examinar en su segundo período de sesiones los efectos de la presente decisión así como la programación de los informes ulteriores.
